

ACUERDO COMERCIAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE MARCA ENTRE SOCCERCITY EVENTOS S.A.S. Y MIGUEL ENRIQUE PAJOY CASTAÑEDA



- Por una parte: **SOCCERCITY EVENTOS S.A.S.**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con identificado con NIT 901853716-3, con domicilio principal en Pitalito-Huila, representada legalmente por **JOSE ADERDANINSON CASTRO PIZO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 83.029.207 de Saladoblanco, mayor de edad y vecino del Municipio de Pitalito-Huila y en adelante se denominará "La Empresa".
- Y por otra Parte: **MIGUEL ENRIQUE PAJOY CASTAÑEDA**, Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.123.314.616 de Puerto Asis, con domicilio en la ciudad de Pitalito, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará "El Artista".

ANTECEDENTES

1. Del Artista: El Artista utiliza su nombre "MIGUEL ENRIQUE", como nombre artístico para el público en general, incluye el nombre y el logo correspondiente.
2. Intención de Inscripción: La Empresa y El Artista tienen la intención de inscribir la marca mixta "Juan Daza" a nombre de La Empresa, con el consentimiento y autorización del Artista, con las siguientes características:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. - Objeto del Contrato: El Artista autoriza a La Empresa a inscribir la marca mixta "Juan Daza" en la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) a nombre de La Empresa.

CLAUSULA SEGUNDA. - Alcance del Uso: La Empresa tendrá el derecho exclusivo de uso de la marca mixta "MIGUEL ENRIQUE" en productos, servicios, publicidad y cualquier otro material relacionado con las actividades comerciales de La Empresa.

CLAUSULA TERCERA. - Duración del Acuerdo: Este acuerdo tendrá una vigencia de [Número de años/meses] a partir de la fecha de firma de este contrato.

CLAUSULA CUARTA. - Responsabilidades de La Empresa:

- a. Inscripción de la Marca: La Empresa se compromete a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la marca mixta "MIGUEL ENRIQUE" ante la SIC.
- b. Costos: La Empresa asumirá todos los costos relacionados con la inscripción y mantenimiento de la marca.
- c. Protección de la Marca: La Empresa se compromete a proteger y defender la marca contra cualquier uso no autorizado por terceros.

CLAUSULA QUINTA. - Responsabilidades del Artista:

- a. Autorización: El Artista se compromete a proporcionar toda la documentación y firma necesarias para la inscripción de la marca.
- b. Colaboración: El Artista se compromete a colaborar con La Empresa en cualquier trámite adicional que pueda ser requerido para la inscripción de la marca.
- c. Prohibición de Uso sin Autorización: El Artista no podrá utilizar la marca mixta "MIGUEL ENRIQUE" sin la previa autorización por escrito de La Empresa.

CLAUSULA SEXTA. - Derechos Económicos: La Empresa tendrá todos los derechos económicos derivados de la marca mixta "MIGUEL ENRIQUE". Esto incluye, pero no se limita a, la explotación comercial, licencia, cesión y cualquier otra actividad que genere ingresos.

tendrá el derecho exclusivo de utilizar la marca mixta "MIGUEL ENRIQUE" en todas las plataformas y redes sociales, incluyendo, pero no limitado a, Facebook, Instagram, Twitter, YouTube, y cualquier otra plataforma digital presente o futura. El Artista no podrá crear ni administrar perfiles o cuentas en redes sociales utilizando la marca sin la autorización de La Empresa.

CLAUUSULA OCTAVA. - Confidencialidad: Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información relacionada con este acuerdo y a no divulgarla a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

CLAUUSULA NOVENA. - Notificaciones: Las comunicaciones o notificaciones de las partes atendiéndose al presente acuerdo serán las anotadas en este punto y cualquier cambio de dirección o teléfono deberá informarse: a) La empresa en la vereda el Maco Finca Villa Isabella de Pitalito- Huila, el correo electrónico: joseader21@gmail.com y teléfono: 3175737919 b) el artista en la transversal 3ª sur No. 12-51 de Pitalito-Huila correo electrónico: pajoymiguel1@gmail.com teléfono 3222854212

CLAUSULA DECIMA.- Ley Aplicable y Jurisdicción: Este contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Pitalito, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Declaración y Firmas: Las partes manifiestan que no existen obligaciones preexistentes, en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar en Pitalito, a los ____ días del mes de febrero de 2025.

La Empresa


JOSE ADERDANINSON CASTRO PIZO

Representante Legal de SOCCERCITY EVENTOS S.A.S

C.C. 83.029.207 de Saladoblanco

El Artista


MIGUEL ENRIQUE PAJOY CASTAÑEDA

C.C. 1.123.314.616 de Puerto Asis.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 55817

En la Ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría primera (1) del Círculo de Neiva, compareció: JOSE ADERDANINSON CASTRO PIZO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0083029177 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



55817-1

bf255502cf

07/02/2025 09:14:45

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: ACUERDO



CAROLINA DUERO VARGAS

Notaria (1) del Círculo de Neiva , Departamento de Huila - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: bf255502cf, 07/02/2025 09:15:26

NOTARIO ENCARGADO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, REPUBLICA DE COLOMBIA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 48968

En la ciudad de Pitalito, Departamento de Huila, República de Colombia, el cinco (5) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Pitalito, compareció: MIGUEL ENRIQUE PAJOY CASTAÑEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1123314616 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4eca9848d2

05/02/2025 08:42:08

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HUGO ALBERTO MORENO RAMIREZ

Notario (2) del Círculo de Pitalito, Departamento de Huila

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 4eca9848d2, 05/02/2025 08:42:56

COLOMBIA
NEIVA
NCARGO